

Consejo asesor de contenido,

Por medio del presente escrito me permito aportar comentarios públicos respecto a los videos que reflejan el momento del homicidio de José Alfredo Cabrera Barrientos, entonces candidato local en México, un país que enfrenta un entorno mediático marcado por la violencia y la inestabilidad política, lo que se agrava en épocas electorales.

En las elecciones de 2024, la violencia política ha alcanzado niveles alarmantes, con numerosos candidatos asesinados y ataques generalizados contra figuras políticas.¹ El caso de José Alfredo Cabrera Barrientos, candidato a alcalde asesinado en Coyoaca de Benítez, Guerrero, se enmarca en este escenario de violencia y deterioro democrático. Este análisis parte de la premisa de que la libertad de expresión y el acceso a la información son derechos fundamentales que deben ser protegidos en un contexto donde las redes sociales juegan un papel central en la circulación de noticias y el debate público.

Frente a la realidad en que las redes sociales se han convertido en un espacio fundamental para el ejercicio de la libertad de expresión, sobre todo en periodos electorales, p.ej., los casos de Cambridge Analítica, la incitación a la violencia por parte del ex-presidente de EEUU Donald Trump y video en Facebook que mostraba a un general brasileño incitando a las personas a “ir al Congreso Nacional y al Supremo Tribunal” son solo algunos de los casos en que las redes sociales han tenido un papel clave en el impacto de la estabilidad democrática en periodos electorales.

Aunado a la importancia de las redes sociales en los contextos electorales, estas plataformas también enfrentan desafíos en cuanto a la moderación de contenido, en este caso respecto a la política de “Personas y organizaciones peligrosas”. Sin embargo, las políticas de contenido de las plataformas de Meta no pueden ser entendidas en abstracto, pues en el caso de México se atraviesa un deterioro democrático exacerbado por reformas constitucionales, la militarización de la seguridad pública y el control del crimen organizado en diversas regiones. La forma en que se toman decisiones de moderación de contenidos influyen directamente en la posibilidad de que las personas puedan tener acceso a una pluralidad de fuentes que proporcionan diversidad de opiniones, ideas y material crítico para poder evaluar el impacto del crimen organizado y los niveles de inseguridad y que, con base en ello, puedan formar una opinión crítica que les permita tomar decisiones.

En atención al contexto descrito, se desarrollan los siguientes argumentos:

I. Relevancia de las redes sociales en contextos electorales

En un país donde la violencia contra periodistas y candidatos políticos es frecuente, las plataformas ofrecen un espacio en el que los usuarios pueden compartir noticias, opiniones y reportajes sobre temas sensibles que los medios tradicionales pueden no cubrir de manera adecuada. En consecuencia, el papel de las redes sociales es doble: permite visibilizar y denunciar abusos y actos de violencia, pero también caen en situaciones de sobre-remoción de contenidos que pueden ser considerados actos de censura y pueden agravar el deterioro democrático de un país.

¹ ACLED. (2024). [Mexico 2024: Special Election Series](#). Consultado el 17 de octubre de 2024.

La investigación de “Censura Electoral”² se enfoca en los requerimientos de autoridades electorales a plataformas digitales y los procesos de moderación del contenido en periodos electorales. En este informe, se señala que las eliminaciones de contenido en plataformas como Facebook e Instagram a menudo se llevan a cabo sin una evaluación exhaustiva de los estándares de libertad de expresión. Específicamente, preocupa que el contenido periodístico o de interés público sea suprimido por incumplir presuntamente las normas comunitarias, sin una adecuada ponderación de su valor informativo o otros derechos.

El caso de Cabrera Barrientos refleja estas tensiones. Si bien Meta designó el asesinato como un evento violento que infringe sus políticas, dos de los cuatro contenidos involucrados en el caso fueron retenidos debido “a su valor periodístico y su relevancia en el contexto electoral”. Estos casos destacan la necesidad de que las plataformas desarrollen políticas más claras y transparentes para equilibrar la moderación de contenido con la protección de la libertad de expresión y el acceso a la información.

Incluso sin proporcionar una contextualización del video en el que se asesina a Cabrera Barrientos, no es suficiente para justificar que el video es contenido adjudicado por alguna persona u organizaciones que reivindiquen una “misión violenta o cometan actos de violencia”³. Por el contrario, entendiendo el contexto del país, el video es un hecho noticioso en el que se refleja el estado de violencia, inseguridad y deterioro democrático que se vive.

II. Libertad de Expresión en México

México reconoce la libertad de expresión y el acceso a la información como derechos fundamentales en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El artículo 6 garantiza el derecho a la libre expresión de las ideas, mientras que el artículo 7 protege la libertad de prensa. Además, el artículo 1 de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que México es parte.

México es Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que en su artículo 13 garantiza el derecho a la libertad de expresión. Este derecho ha sido calificado como una piedra angular de las sociedades democráticas, y adquiere una importancia particular durante los procesos electorales. En tales contextos, es crucial que el flujo de información de interés público, como la relacionada con figuras políticas y sus campañas, se mantenga libre y accesible para el debate público. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado en múltiples casos que la libertad de expresión tiene una protección reforzada en contextos de elecciones, pues es esencial para el desarrollo de un debate democrático robusto y plural.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido precedentes importantes en materia de protección de la libertad de expresión. La SCJN ha reiterado que los artículos 6 y 7 de la Constitución imponen una presunción a favor de la libertad de información,

² Access Now, Artículo 19 y R3D. (2024). [Censura Electoral](#).

³ Meta. Transparency Center. [Personas y organizaciones peligrosas](#). Consultado el 17 de octubre de 2024.

lo que significa que cualquier restricción a este derecho debe ser analizada con un alto nivel de escrutinio.⁴

El presente caso refleja, por un lado, que la política de “Personas y organizaciones peligrosas”⁵ choca con la necesidad de permitir la circulación de información de interés público, especialmente en contextos de violencia electoral y requiere modificaciones encaminadas a contextualizar los casos de excepción (p.ej., cuando contenidos violentos sean hechos noticiosos y, especialmente, en contextos electorales).

Por otra parte, el caso de Cabrera Barrientos, pone de relieve una segunda preocupación que es el uso de mecanismos automatizados para la remoción, bloqueo o afectación de contenido. Los especialistas de Meta removieron dos de las cuatro publicaciones tras identificarlas mediante su sistema Media Matching Service (MMS) que detecta imágenes violentas y las elimina. En consecuencia, el materializa una de las preocupaciones del Consejo respecto la aplicación excesiva ante la falta de contexto⁶, junto con el caso del “Octubre Rosa”, este resulta ser un caso importante para cuestionar la efectividad y la potencial ausencia de controles humanos que sean susceptibles de comprender contextos previo a censurar contenido de forma previa a través de mecanismos automatizados.

III. Contenido violento como contenido de interés público

En un contexto como el de México, donde la violencia política es un problema sistémico y donde las elecciones de 2024 han sido catalogadas como las más violentas en la historia reciente⁷, es fundamental que las plataformas de redes sociales desarrollen mecanismos para evaluar el valor informativo de este tipo de contenido.

Meta, en su revisión de los dos primeros contenidos relacionados con el asesinato de Cabrera Barrientos, decidió la permanencia en las plataformas debido a su “interés público” y su relevancia para la cobertura de la violencia electoral en México. La política de “newsworthiness” (relevancia noticiosa) de Meta permite la publicación de ciertos contenidos que de otro modo serían eliminados si estos tienen un valor periodístico claro o si contribuyen al debate público en temas importantes como la violencia electoral.

En otros términos, aunque ciertos contenidos enseñen actos violentos, no necesariamente son una incitación de actos violentos, sino que informan a la población sobre situaciones reales y relevantes a nivel democrático (principalmente por el contexto electoral). Al respecto, en el caso

⁴ Cfr. en SCJN. Primera Sala. [Amparo en revisión 341/2022](#). Red en Defensa de los Derechos Digitales, A.C. 23 de noviembre de 2022. Consultado el 17 de octubre de 2024. Disponible en:

⁵ Véase Meta. Transparency Center. Personas y organizaciones peligrosas: “Para evitar y prevenir daños en la vida real, no permitimos la presencia en nuestras plataformas de personas ni organizaciones que reivindicquen una misión violenta o cometan actos de violencia (...)”. Consultado el 17 de octubre de 2024. <https://transparency.meta.com/es-la/policias/community-standards/dangerous-individuals-organizations/>

⁶ Oversight Board. [Moderación de contenido en una nueva era para la IA y la automatización](#). Consultado el 17 de octubre de 2024.

⁷ Ferri, P. (2024). [Los 330 ataques contra políticos: la campaña electoral más violenta de la historia reciente de México](#) en *El País*. Consultado el 17 de octubre de 2024.

de *Nelson Curi e outro (a/s). Globo Comunicação e Participações S/A*⁸ se ahonda en que las personas tienen el interés de conocer los hechos, aciertos y errores del pasado, conocido también como interés público.

IV. La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la moderación de contenido

Ahora bien, para garantizar que las redes sociales continúen siendo espacios para la difusión de información relevante, es crucial que las plataformas implementen políticas de moderación de contenido más transparentes y responsables. En el informe “Remoción de contenidos de interés público durante periodos electorales mexicanos”⁹, se enfatiza la importancia de que las plataformas de redes sociales realicen una ponderación adecuada entre el derecho a la libertad de expresión y las normas comunitarias que buscan proteger a los usuarios de contenido perjudicial.

En este sentido, se recomienda que cualquier solicitud de autoridad o decisión de remoción de contenido, ya sea por parte de la plataforma o de autoridades gubernamentales, sea sometida a un análisis exhaustivo bajo el test tripartito desarrollado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que establece que las restricciones a la libertad de expresión deben ser legales, necesarias y proporcionales, independientemente de que se trate de la aplicación de una política pública o políticas internas de una plataforma, que no pueden estar por encima de los derechos humanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos a los que se someten los Estados.

Las empresas deben cumplir con estándares más elevados en materia de transparencia, un principio fundamental para asegurar que las decisiones de moderación de contenido en redes sociales sean justas y equitativas. Meta y otras plataformas deben proporcionar a los usuarios una justificación clara cuando eliminan contenido de interés público y deben asegurarse de que estas decisiones no estén influenciadas por presiones políticas o comerciales.

Ejemplo de lo anterior es que de los hechos del caso se omite mencionar si la plataforma recibió algún requerimiento de autoridad¹⁰ para que dos de los cuatro contenidos fuesen removidos e, independientemente de que fuera el caso, la empresa no reporta de forma desagregada qué

⁸ Véase Brasil. Supremo Tribunal Federal. Recurso Extraordinário nº 1.010.606. Nelson Curi e outro (a/s). Globo Comunicação e Participações S/A. Relator: Ministro Dias Toffoli. Brasília, DF, 11 de fevereiro de 2021. Brasília, Brasil. Disponible en:

<https://portal.stf.jus.br/processos/downloadpeca.asp?id=15346473757&ext=.pdf>

El caso resulta relevante por tratarse de un país de la región latinoamericana cuya resolución se encuentra alineada con los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión y se presta para realizar un diálogo jurídico para dotar de luz y contenido los alcances del “interés público”.

⁹ Ruiz Guillén, P., Sampieri Ortega, A., & Chorny Elizalde, V. (2023). Remoción de contenidos de interés público durante periodos electorales mexicanos (Censura Electoral, p. 59). Access Now, Artículo 19 y R3D. <https://censuraelectoral.mx/wp-content/uploads/2024/02/Informe-Censura-Electoral.pdf>

¹⁰ Al día de hoy se ha documentado que el Instituto Nacional Electoral (INE) en México realiza diversas solicitudes de remoción de contenidos a las plataformas de redes sociales para remover contenido a través de medidas cautelares. Esta información es de difícil acceso, sumado a la falta de reportes de transparencia por parte de las plataformas para conocer de estas solicitudes y la tasa de cumplimiento. Véase más en: <https://censuraelectoral.mx/investigacion/>

autoridades realizan requerimientos de remoción de contenidos, bajo qué fundamentaciones y motivaciones legales, en qué casos se cumplió -o no- con el requerimiento de autoridad.

V. Conclusión y Recomendaciones al Oversight Board de Meta

El caso del asesinato de José Alfredo Cabrera Barrientos y la subsecuente moderación de contenido por parte de Meta destaca la necesidad de un enfoque más equilibrado y transparente en la moderación de contenido en redes sociales, especialmente en contextos de violencia electoral. La libertad de expresión y el acceso a la información son derechos fundamentales que deben ser protegidos, incluso cuando se enfrentan a la necesidad de regular el contenido violento en las plataformas digitales.

Las plataformas deben desarrollar políticas claras y justas que permitan la difusión de información relevante para el debate público. Esto requiere una mayor transparencia en las decisiones de moderación de contenido, incluida la transparencia en las herramientas automatizadas que se utilizan y la tasa de error (desagregada por países e idiomas), así como una rendición de cuentas efectiva ante la sociedad civil y las autoridades.

Concretamente, se recomienda lo siguiente:

- Restaurar el contenido removido.
- Transparentar información sobre el uso de herramientas automatizadas de moderación de contenidos en contextos electorales. En lo que se considere el porcentaje o la tasa de error en el país y el idioma concreto en que se está implementando. En el caso concreto, el uso de MMS en el contexto electoral mexicano y la tasa de error (incluido los elementos considerados para calcular dicho porcentaje).
- Proporcionar una explicación de la consideración de contenido de interés periodístico proporcionada en la introducción a las Normas comunitarias con la explicación más detallada en el Centro de Transparencia de Facebook sobre cómo se aplica la política de Personas y organizaciones peligrosas. La empresa debería complementar esta explicación con ejemplos de diversos contextos, incluida la información sobre contextos electorales.
- Desarrollar y publicar criterios claros para que los revisores de contenidos puedan solicitar una revisión adicional de los contenidos de interés público que infrinjan potencialmente las Normas comunitarias, pero que puedan optar a la concesión de interés periodístico. Estos criterios deberían incluir contenidos que muestren violencia en contextos electorales o relacionados con cuestiones políticas.
- Notificar a todos los usuarios que hayan denunciado contenidos que se hayan considerado infractores, pero que se hayan dejado en la plataforma por razones de interés público, que se ha aplicado el criterio de interés periodístico a la publicación.